

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3158
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: ACOSTAS & CIA. S EN C.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00797-00

CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La sociedad ACOSTAS & CIA. S EN C.S. EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS, domiciliado en esta ciudad. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso y 621, 671, 774 del Código de Comercio, por lo que constituye un título ejecutivo, además de lo contemplado en el y el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la **SOCIEDAD EUROBRANDS GROUP SAS**, y a favor de la sociedad ACOSTAS & CIA. S EN C.S. EN LIQUIDACIÓN, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FE1524, con fecha de emisión 03 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento fue el 07 de agosto de 2020, la suma de (**\$1.991.400.00**).

1.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 08 de agosto de 2020, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

2.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FE1700, con fecha de emisión 01 de septiembre de 2020, y cuyo vencimiento fue el 5 de septiembre de 2020, la suma de (**\$3.994.000.00**).

2.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 06 de septiembre de 2020, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FE1905, con fecha de emisión 01 de octubre de 2020, y cuyo vencimiento fue el 5

de octubre de 2020, la suma de (\$3.994.000.00).

3.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 06 de octubre de 2020 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

4.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FE1050, con fecha de emisión 02 de agosto de 2021, y cuyo vencimiento fue el 02 de agosto de 2021, la suma de (\$4.002.050.00).

4.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 03 de agosto de 2021 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la sociedad demanda, de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con la C. de C. No. 16.839.995 y T. P. No. 135.486 del C. S de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

ARAR

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52123c270c1033117e380158f1f1e85ec7380d19eba70a704f9d6da0739c19a8

Documento generado en 13/11/2023 08:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>